Comisión Negociadora de la Renovación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 677/13, en la sede de la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado representada por Blas J. Alari, José R. Luque, Carlos O. Lamarque, Alberto Porto, Francisco V. Romero, Jorge O. Lires y José A. Zelarayan, por una parte y la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada en este acto por los señores Hugo Pastinante, Mariano Saludjian y el Dr. Roberto Lucke, por la otra; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 677/13, acuerdan: Incrementar en un 30% (treinta por ciento) los salarios vigentes 30/04/2013, en dos etapas no acumulativas. La primera etapa a partir del 01 de mayo de 2014 correspondiéndole un diecisiete por ciento (17%). La segunda a partir del 1º de septiembre de 2014 de un trece por ciento (13%), de manera no acumulativa, los sueldos y salarios estipulados en los Artículos 137º y 138º del

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 2014, se reúnen, la

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ:

mismo convenio.

Las partes acuerdan establecer una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6º, ley 24.241), de carácter no remunerativo, de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

Dicha suma será abonada conjuntamente con la primera quincena del mes de mayo y absorberá, hasta su concurrencia, las sumas que las empresas hubieren abonado en concepto de anticipo a cuenta de la negociación colectiva, conforme al acta acuerdo suscripta en ámbito privado con fecha 12/03/2014, cuya copia se adjunta.

A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Las partes asumen el compromiso de iniciar las negociaciones tendientes a la renovación del CCT 677/13 el 29 de mayo de 2014, en el marco del Expediente 1.613.887/14.

Asimismo, durante el mes de octubre de 2014, se reunirán a los efectos de analizar la situación macroeconómica del país y especialmente de la actividad.

Las partes establecen que el presente acuerdo será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación, suscribiéndose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.

Rama Cartón Corrugado

Hasta el 30/04/2014	A partir del	A partir del
	01/05/2014	01/09/2014
	17%	13%

Operarios

Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
Especial	31,21	36,52	40,57
1	27,98	32,74	36,37
2	25,96	30,37	33,75
3	23,99	28,07	31,19
4	22,00	25,74	28,60
5	20,95	24,51	27,24
6	20.00	23,40	26.00

Administrativos

Categoría	Valor Mensual (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
ESPECIAL	6.505,98	7.612,00	8.457,77
1	5.851,89	6.846,71	7.607,46
2	5.324,81	6.230,03	6.922,25
3	4.891,40	5.722,94	6.358,82
4	4.540,54	5.312,43	5.902,70
5	3.994,40	4.673,45	5.192,72

Adicionales

Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Título Técnico 78°	726,81	850,37	944,85
Viático 80°	39,06	45,70	50,78

Subsidios

Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Escolar 81° inc h)	247,67	289,77	321,97
Jubilatorio * 82°	23.440,00	27.424,80	30.472,00

* equivalente a 1172 horas de la categoría inicial

Renovación CCT - 677/13